

RESOLUCIÓN N° 0549 21 NOV 2025

"Por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S con identificación tributaria No 890.107.433-6, en contra de la Resolución No 0422 de fecha 13 de agosto de 2024"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0422 de fecha 13 de agosto de 2024, "se autoriza la modificación del sitio de captación correspondiente a la concesión hídrica sobre el río Tucuy, otorgada a nombre de la sociedad HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S., con identificación tributaria No 890.107.433-6, mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, modificada por actos administrativos Nos 587 del 13 de julio de 2006 y 0442 del 20 de septiembre de 2021, en beneficio del predio Tucuy de matrícula inmobiliaria No 196-2891 ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar".

Que la mencionada resolución fue debidamente notificada y el señor ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE identificado con la C. C. No 8.690.631 obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S con identificación tributaria No 890.107.433-6, encontrándose dentro del término legal, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo. El recurrente solicita se modifique el tiempo señalado para cumplir las obligaciones impuestas en los numerales 2 y 4 del artículo tercero de la resolución concesionaria, argumentando que no se había realizado la modificación de punto de captación y no se había definido la fecha de inicio de obras.

Que las disposiciones impugnadas son del siguiente tenor:

Numeral 2 : "Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua 3. 4. captada en litros/segundo, o metros cúbicos/segundo".

Numeral 4: "Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran instarse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado".

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

1. El recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.
2. En el recurso no se especificó cual era el plazo o término que pretendía obtener el usuario para dar cumplimiento a lo exigido por la entidad. Bajo esa óptica, no es posible adelantar ningún análisis de temporalidad, en función de las obligaciones impuestas.
3. Pese a lo anterior, el despacho considera que ha transcurrido un término suficiente y razonable, para que la sociedad beneficiaria de la concesión, haya definido su quehacer organizacional, tendiente a dar cumplimiento a lo requerido por la Corporación. Así las cosas, resulta improcedente ampliar, prorrogar o modificar los plazos señalados para cumplir las obligaciones plasmadas en los numerales 2 y 4 del artículo tercero de la resolución en comento.

Continuación Resolución No **0549** de **21 NOV 2025** por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S con identificación tributaria No 890.107.433-6, en contra de la Resolución No 0422 de fecha 13 de agosto de 2024.

2

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone **"ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque"** En el caso sub. - Exámine se procederá a confirmar lo decidido, por no existir razones fácticas o jurídicas que determinen un proceder diferente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la reposición presentada y confirmar los numerales 2 y 4 del artículo tercero de la resolución No 0422 de fecha 13 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la sociedad HACIENDA TUCUY DANIES S.A.S con identificación tributaria No 890.107.433-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

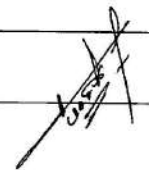
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los **21 NOV 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 063-2023